

## Jornada y Seminarios

Indicios de Blanqueo de  
Capitales y Obligaciones  
Preventivas del Asesor Fiscal

El Riesgo de Invertir en  
Canarias (RIC)



## Artículo de Opinión

*720, Después del 30  
de Abril de 2013 ¿Qué?*

## Formación

VIII Edición  
Experto en Asesoría  
Fiscal

Congreso Internacional  
Mercado Europeo y  
Fiscalidad

## ...De Libros

La Economía Canaria  
en la Segunda Mitad  
del Siglo XIX

## Artículo de Opinión

- 720, Después del 30 de Abril de 2013 ¿Qué? -  
 Por Miguel Ramiro Arcas  
 Inspector de Hacienda del Estado en la Dirección General de Tributos.  
 Interventor y Auditor del Estado, en excedencia

3

## Formación ULPGC

VIII Edición Experto en Asesoría Fiscal

5

## Jornadas y Seminarios

Indicios de Blanqueo de Capitales y Obligaciones Preventivas del Asesor Fiscal  
 El Riesgo de Invertir en Canarias (RIC)

6

## Acuerdo y Convenios

30 Colegios profesionales de Tenerife participan en el  
 II Foro Profesional de Banco Sabadell en las Islas Canarias

## ... De Libros

La Economía Canaria en la Segunda Mitad del Siglo XIX

7

## Convenios Colectivos

Bolsa de Trabajo

Noticias de Interés

8

## Congreso de Interés

Congreso Internacional  
 Mercado Europeo y Fiscalidad

9

## Legislación BOE/BOC de Interés

10

## Calendario Fiscal

... De Interés

Administración Tributaria Canaria  
 Agencia Tributaria  
 Parlamento de Canarias  
 Ministerio de Economía y Hacienda  
 Gobierno de Canarias

11

## Delegaciones / Edita

12

## - 720, Después del 30 de Abril de 2013 ¿Qué?-

La Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero, mas conocido como el modelo 720, surge como consecuencia a la necesidad de la adecuación de la normativa financiera y tributaria para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Consecuencia de ello, es la promulgación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En esa norma se introduce una Disposición Adicional 18, en la Ley General Tributaria, que establece la obligación de información sobre los bienes y derechos en el extranjero, con una batería de sanciones en caso de incumplimiento, o cumplimiento tardío, y por otro lado la introducción de tres nuevos artículos 42 bis (cuentas en entidades financieras en el extranjero), 42 ter (valores, derechos, seguros y rentas gestionadas u obtenidas en el extranjero) y 54 bis (inmuebles y derechos sobre inmuebles situados en el extranjero) en el

Reglamento General de Aplicación de los Tributos, que regulan el cumplimiento de dicha obligación.

Además, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, más conocida como Ley de lucha contra el Fraude, modifica tanto la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, modificando los artículos correspondientes a las Ganancias patrimoniales no justificadas.

Por último, la Ley 7/2012, incorpora una Disposición adicional primera, en virtud de la cual, los incrementos no justificados de patrimonio que se determinen en virtud de la modificación mencionada en el párrafo anterior derivada de los artículos 39.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como del artículo 134.6 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004,

*La Declaración Informativa sobre Bienes y Derechos en el Extranjero, mas conocido como el modelo 720, surge como consecuencia a la necesidad de la adecuación de la normativa financiera y tributaria para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*

de 5 de marzo, tendrán la consideración de infracción tributaria muy grave, sancionable con multa pecuniaria proporcional del 150 por ciento del importe de la base de la sanción.

A este respecto, el actual artículo 39 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado por la Ley 7/2012, establece en su punto segundo:

*“En todo caso tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y se integrarán en la base liquidable general del período impositivo más antiguo entre los no prescritos susceptible de regularización, la tenencia, declaración o adquisición de los bienes o derechos respecto de los que no se hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la obligación de información a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Artículo elaborado por:

Miguel Ramiro Arcas

Inspector de Hacienda del Estado en la Dirección General de Tributos. Interventor y Auditor del Estado, en excedencia.



En similares términos se modifica el artículo 134 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, estableciendo:

*"6. En todo caso se entenderá que han sido adquiridos con cargo a renta no declarada que se imputará al periodo impositivo más antiguo de entre los no prescritos susceptible de regularización, los bienes y derechos respecto de los que el sujeto pasivo no hubiera cumplido en emplazo establecido al efecto la obligación de información a que se refiere la disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."*

La redacción de los preceptos citados no deja lugar a dudas en cuanto a su efecto en relación con la prescripción.

Bien. Este es el marco jurídico. Analicemos su funcionamiento y las consecuencias derivadas del incumplimiento.

En primer lugar, la declaración debe ser presentada entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar (artículos 42.bis.5; 42 ter.5 y 54 bis.7 del RGAT). Excepcionalmente, para el ejercicio 2012, primero de presentación, se prorrogó un mes la presentación del modelo al 30 de abril de 2013. Es decir los bienes y derechos que se tuvieran a 31 de diciembre de 2012, y estuvieran dentro de aquellos que debían de ser declarados y no lo fueron, pasan a tener la consideración de ganancias patrimoniales derivados de la tenencia de los mismos, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 7/2012 en los artículos 39.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como del artículo 134.6 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, con la única salvedad que se analizará posteriormente, es decir, bienes adquiridos con rentas que tributaron o bienes cuya titularidad corresponde a un sujeto pasivo que no fuera residente

fiscal en el momento de su adquisición.

En segundo lugar, la falta de presentación en plazo, lleva sanciones. Sanciones de dos tipos. Por un lado, las derivadas del propio modelo, reguladas en la Disposición adicional decimoctava de la LGT.:

a).- 5.000 € por dato no declarado, o bien declarados de forma incompleta, inexacta o falsa, con un mínimo de 10.000 €.

b).- 100 € por cada dato o conjunto de datos, con un mínimo de 1.500 € cuando la declaración haya sido presentada fuera de plazo sin requerimiento previo.

Entendiendo por dato o conjunto de datos los establecidos en los artículos 42.bis.2; 42 ter.1, 2 y 3; y 54 bis.2 y 3 del RGAT.

Y por otro lado, las derivadas de la Disposición adicional primera de la Ley 7/2012, relativas a la regularización de las ganancias patrimoniales no justificadas que como se ha dicho anteriormente va a llevar una sanción específica del 150 por ciento del importe de la base de la sanción.

Una vez dicho lo anterior, ¿Existe alguna situación en la cual se de algún tipo de presupuesto que implique alguna causa eximente de la aplicación de la sanción establecida en la Disposición adicional primera de la Ley 7/2012, esto es la sanción del 150 %?

La respuesta es sí, tal y como se avanzó anteriormente.

El párrafo segundo de los referidos artículos 39 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta, así como el equivalente 134 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades establecen:

*"... los bienes y derechos que hubieran sido adquiridos con rentas declaradas o bien aquellos bienes que se adquirieron cuando el sujeto pasivo no tuviera la condición de contribuyente, por ejemplo por no ser residente fiscal en el Reino de España, no se imputarán en consecuencia como ganancias de patrimonio no justificado en el último ejercicio no prescrito."*

*"No obstante, no resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando el contribuyente acredite que la titularidad de los bienes o derechos corresponde con rentas declaradas, o bien con rentas obtenidas en periodos impositivos respecto de los cuales*

*no tuviese la condición de contribuyente por este impuesto."*

Es decir, los bienes y derechos que hubieran sido adquiridos con rentas declaradas o bien aquellos bienes que se adquirieron cuando el sujeto pasivo no tuviera la condición de contribuyente, por ejemplo por no ser residente fiscal en el Reino de España, no se imputarán en consecuencia como ganancias de patrimonio no justificado en el último ejercicio no prescrito.

Ahora bien, esto último no obsta, para que si el obligado tributario no presentó la declaración informativa, o la presentó de forma incompleta, inexacta o falsa, no le sean de aplicación las sanciones específicamente previstas en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, es decir la sanción de 5.000 € por dato o conjunto de datos con un mínimo de 10.000 €, o bien la sanción de 100 € por dato o conjunto de datos con un mínimo de 1.500 € en el caso de presentación fuera de plazo sin requerimiento previo.

Por último y para finalizar, destacar que lo expuesto en el presente artículo, no solo es válido para la presentación informativa correspondiente al ejercicio 2012, sino que el régimen de sanciones expuesto, también le va a ser aplicable a los ejercicios futuros.

Artículo elaborado por:  
Miguel Ramiro Arcas

Inspector de Hacienda del Estado en la  
Dirección General de Tributos. Interventor y  
Auditor del Estado, en excedencia.



EXPERTO en  
**ASESORÍA FISCAL**

# VIII Edición

Semipresencial  
y  
Online

# Experto en Asesoría Fiscal

Título Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## Objetivos del Experto

- Alta **capacitación**
- Habilidades **profesionales**
- Capacidad de **análisis y de crítica**
- Cubrir **necesidades actuales**
- Perspectivas **profesionales de futuro**



## Información y Matriculación

Centro de Formación Continua de la ULPGC  
Fundación Universitaria de  
Las Palmas de Gran Canaria  
C/. Juan de Quesada, 30.  
35001-Las Palmas de Gran Canaria  
<http://formacioncontinua.ulpgc.es>  
[formacion@cfc.ulpgc.es](mailto:formacion@cfc.ulpgc.es)

[www.webs.ulpgc.es/expertoasesoriafiscal](http://www.webs.ulpgc.es/expertoasesoriafiscal)

### Indicios de Blanqueo de Capitales y Obligaciones Preventivas del Asesor Fiscal El Riesgo de Invertir en Canarias (RIC)

El pasado día 24 de octubre se celebró en Santa Cruz de Tenerife, ante más de 150 profesionales, una jornada organizada por el Colegio de Economistas de S/C de Tenerife con la coorganización de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias sobre:

**Indicios de Blanqueo de Capitales y Obligaciones Preventivas del Asesor Fiscal** dirigida por **D. Jaime Aneiros Pereira**, *Profesor de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Vigo* y experto externo en materia de prevención de blanqueo de capitales. Una formación específica para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 10/2010 de 28 de diciembre de prevención del blanqueo de capitales y de la financia-



*Salón de Actos de las Instalaciones de Cajasiete en Santa Cruz de Tenerife.*

ción del terrorismo, que exige una formación anual permanente orientada a detectar las operaciones que pudieran estar relacionadas.

**El Riesgo de Invertir en Canarias (RIC)** dirigida por **D. Salvador Miranda Calderín**, Doctor en Historia, Economista y Asesor Fiscal, Profesor Universitario.

Don Salvador expuso, entre otras, La Ley 14/2013, de 27 de septiembre del BOE de apoyo a los emprendedores, en la que se crea a nivel nacional una reserva muy similar a la RIC, desglosando las particularidades y diferencias entre la RIC y la establecida en dicha Ley de emprendedores.

## Acuerdos y Convenios

### 30 Colegios profesionales de Tenerife participan en el II Foro Profesional de Banco Sabadell en las Islas Canarias

El pasado 2 de octubre Sabadell ha celebrado en Tenerife el II Foro Profesional en las Islas Canarias. La entidad, mediante su filial especializada Sabadell Professional, ha reunido a una treintena de colegios profesionales con el objetivo de fomentar el diálogo, recoger sus sugerencias y analizar sus necesidades financieras en el contexto económico actual.



*D. Manuel Cristino Dionis, vocal por la isla de Tenerife asistió en representación de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias*

En el transcurso del foro, al que asistieron los Presidentes y Decanos de los principales Colegios Profesionales, se ha puesto de relieve la necesidad de que los profesionales que forman parte de estos colectivos cuenten con una estructura enfocada y dedicada en exclusiva a atender sus necesidades específicas.

En este sentido, **Juan Krauel**, Director de la Territorial Sur y Canarias y Subdirector General de la entidad y **Conxa Oliu**, Directora General de Sabadell Professional, acompañados por directivos de Banco Sabadell- subrayó el compromiso del banco de continuar apoyando a estos colectivos profesionales.

**Juan Krauel** ha realizado una breve presentación corporativa dónde ha reflejado el mapa actual del banco en las Islas Canarias, dando paso a la Directora General de Sabadell Professional.

**Conxa Oliu** señaló en su exposición que el objetivo de este tipos de foros, que Banco Sabadell desarrolla con gran éxito y acogida en otros puntos del territorio nacional, es fomentar el diálogo, recoger sus sugerencias y analizar sus necesidades

financieras de los profesionales en el contexto económico actual.

#### 40 convenios profesionales en las Islas Canarias

Al cierre de agosto de 2013, Banco Sabadell mantiene en las Canarias 40 convenios con colegios profesionales, que representan a 20.000 colegiados, de los que 3.700 son clientes del banco.

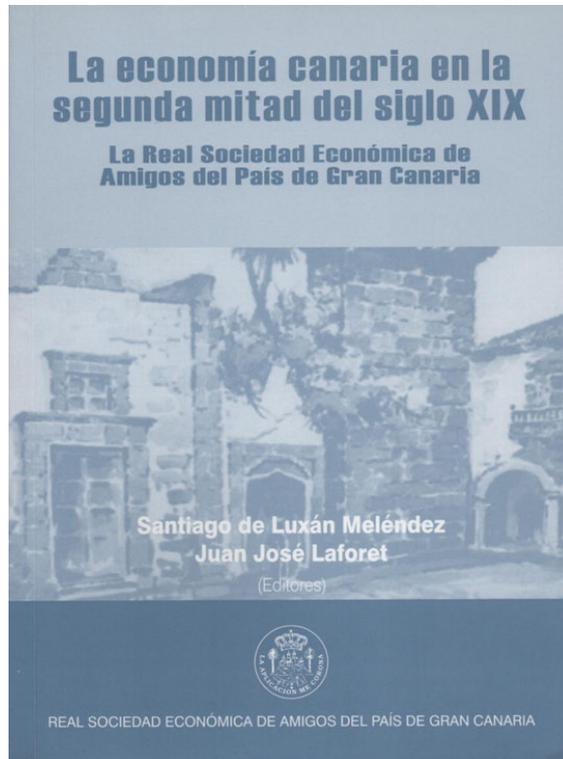
Fuente: Nota de Prensa Sabadell Professional

## La Economía Canaria en la Segunda Mitad del Siglo XIX

"Un repaso claro y exhaustivo a las claves económicas de Canarias en unos años trascendentales de su historia."

En nuestra ya habitual apuesta por combinar la propuesta de libros que alterne texto de técnicas profesionales actuales y temas de historia económica de Canarias, aprovechamos en esta ocasión para sugerir la lectura de un volumen que recoge las ponencias de un interesante Seminario Universitario, organizado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria en colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la dirección del Catedrático de Historia Económica Dr. D. Santiago Luxán Meléndez, y que contó con la participación de prestigiosos historiadores como la profesora de la Universidad del País Vasco Dña. Montserrat Gárate Ojanguren, el profesor D. Antonio de Bethencourt Massieu, el catedrático de la ULPGC y actual vicepresidente del Gobierno de Canarias D. José Miguel Pérez García, ó el profesor y directivo de la Real Sociedad Económica D. Óscar Bergasa Perdomo, entre otro.

Esta obra, aparte de referirse a marcos generales como las "iniciativas industriales y comerciales de las sociedades económicas en el siglo XIX", se va a referir, a través de la óptica y el papel que jugó la propia Real Sociedad Económica en el progreso de Gran Canaria en aquella segunda mitad del siglo XIX, a asuntos económicos trascendentales como el cultivo y exportación de la cochinilla, el papel de los árboles y los montes en la economía insular, las pesquerías canario-africanas, que tanto han configurado el sector económico insular, y entorno a ello el desarrollo de los servicio portuarios y la especial incidencia de la legislación de "Puertos Francos", las iniciativas industriales que transforman el panorama de este sector desde aquel momento como fue la industria tabaquera, la del azúcar, al tiempo que se ocupa un tema tan curioso y sugerente como "la contabilidad de la Económica: un ejercicio de análisis de su funcionamiento", presentado por la profesora de la ULPGC Dña. Mercedes Calvo Cruz.



*"... una obra que puede convertirse en un verdadero y atractivo manual para acercarnos de forma fácil y atractiva a la historia económica de Canarias ..."*

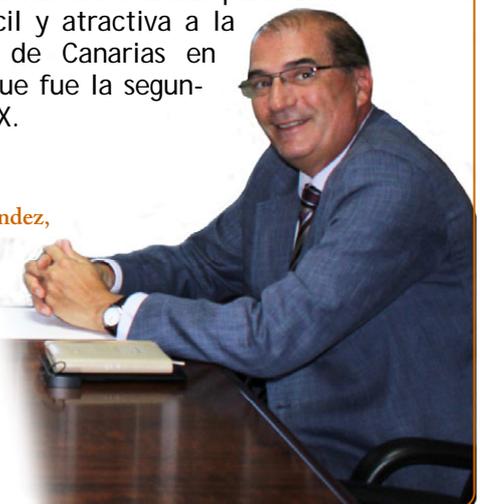
Como señala el director de este Seminario, el Dr. Luxán Meléndez, en "...el seno de la RSEAP, que puede ser definida como un foro de debate, con información de primera mano, se generarán documentos que dejarán huella. En ellos se analizan las condiciones posibles para el crecimiento de la economía canaria de la segunda mitad del siglo XIX: el auge y la crisis de la cochinilla, o las posibilidades de una reconversión agrícola, fundamentada en la caña de azúcar y en el tabaco; el aprovechamiento de los montes o de los caladeros canario-saharianos, el funcionamiento de los Puertos Francos o el debates obre la construcción del puerto. Igualmente, aunque en este Seminario no se han podido abordarlos, el ensanchamiento urbano, la instalación del alumbrado eléctrico, los nuevos transportes y las respuestas a las sequías que, durante esta época, asolaron a Fuerteventura y Lanzarote. Apenas se tratan, sin embargo, los problemas de la emigración, el agua o los nuevos cultivos exportadores, como el

*plátano y, mucho menos, el tomate, que antes de 1900 ni se menciona"*

En fin, una obra que puede convertirse en un verdadero y atractivo manual para acercarnos de forma fácil y atractiva a la historia económica de Canarias en esta crucial etapa que fue la segunda mitad del siglo XIX.

**D. Juan José Laforet Hernández,**

*Doctor en Historia del Periodismo y en Ciencias de la Información por la Universidad Complutense de Madrid, Cronista Oficial de Las Palmas de GC*



## Convenios Colectivos

Colectivo estatal de estaciones de servicio 2010-2015.



Convenio colectivo marco para los establecimientos financieros de crédito

Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias

Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho

IV Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería

XVII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos

IV Convenio colectivo estatal de prensa diaria.

Corrección errores en la de 2 de julio de 2013, del V Convenio colectivo estatal del corcho.

VI Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos

XXII Convenio colectivo nacional de autoescuelas.

IV Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

Modificación del artículo 4 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos

II Convenio colectivo de registradores de la propiedad y mercantiles y su personal auxiliar

VI Convenio Colectivo de Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos

Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas

## Bolsa de Trabajo

### Bolsa de Trabajo



Ref. 130 | Máster en Asesoría Fiscal y Contable | Experto Universitario en Economía y Empresa de la Energía | Licenciada en Económicas.

Ref. 133 | Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, especialidad en Dirección Comercial.

Ref. 128 | Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Ref. 131 | Diplomatura de Relaciones Laborales | Técnico Administrativo Comercial.

Ref. 134 | Técnico superior en Administración y Finanzas.

Ref. 129 | Experto Universitario en Asesoría Fiscal | Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Ref. 132 | Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa.

Ref. 135 | Licenciada en Administración y Dirección de Empresas en la especialidad de Finanzas | Diplomada en Ciencias Empresariales.

## Noticias de Interés...

10-10-2013 | Pymesyautonomos.com  
La nueva obligación de legalizar los libros mercantiles por medios telemáticos

17-10-2013 | Europapress.es  
El Congreso aprueba los últimos cambios en el Impuesto de Sociedades

21-10-2013 | Cincodias.com  
Hacienda ampliará el plazo para cerrar las inspecciones fiscales

11-10-2013 | Lavanguardia.com  
El autónomo podrá retrasar el pago del IVA

18-10-2013 | Lexdiario.es  
La Agencia Tributaria regula procedimientos especiales para ingresar determinados embargos

23-10-2013 | Expansion.com  
Bruselas propone simplificar y unificar el modelo de declaración del IVA

14-10-2013 | Emprendemanía.com  
Hacienda prepara un cambio importante en la tributación por módulos para bajar el fraude en autónomos

18-10-2013 | Eleconomista.es  
Los ocho cambios que el Gobierno prepara para la Ley de Sociedades de Capital

30-10-2013 | Eleconomista.es  
Mañana entran en vigor los nuevos tributos medioambientales y los cambios en el Impuesto de Sociedades

16-10-2013 | Elpais.com  
Hacienda alivia la fiscalidad de las quitas de deuda para sociedades



# Congreso Internacional

*Mercado Europeo y Fiscalidad*

1993/2013

La Fiscalidad de las  
Regiones Ultraperiféricas,  
el Mercado Europeo y el  
Futuro del Nuevo Régimen  
Económico y Fiscal

**2, 3 y 4 de Diciembre**  
**Las Palmas de Gran Canaria**

## Lugar de Celebración

Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas  
Salón de Grados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo

## Inscripciones

Fundación Parque Científico y Tecnológico.  
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 454957  
Correo-e: [info@fpct.ulpgc.es](mailto:info@fpct.ulpgc.es)

Fecha límite: 28 de noviembre  
Plazas limitadas



## Legislación BOE



## BOE núm 237, 03 de Octubre de 2013

**Contabilidad Local**

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/03/pdfs/BOE-A-2013-10268.pdf>

Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/03/pdfs/BOE-A-2013-10269.pdf>

## BOE núm 256, 25 de Octubre de 2013

**Plan General de Contabilidad**

Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/25/pdfs/BOE-A-2013-11162.pdf>

**Fondos Activos Bancarios**

Circular 6/2013, de 25 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Activos Bancarios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/25/pdfs/BOE-A-2013-11163.pdf>

## BOE núm 252, 21 de Octubre de 2013

**Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas**

Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/21/pdfs/BOE-A-2013-10982.pdf>

## BOE núm 257, 26 de Octubre de 2013

**Medidas Tributarias**

Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/26/pdfs/BOE-A-2013-11216.pdf>

## Legislación BOC



## BOC núm 204, 22 de Octubre de 2013

**Modelo 700**

Resolución de 14 de octubre de 2013, por la que se establece la presentación telemática del modelo 700 de declaración-liquidación de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2013-204-5157.pdf>

## BOC núm 209, 29 de Octubre de 2013

**Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad**

ORDEN de 28 de octubre de 2013, por la que se establecen las normas relativas al procedimiento para acogerse al sistema extraordinario de pago a proveedores habilitado por el Estado.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2013/209/001.html>

## Calendario Fiscal



### Agencia Tributaria

#### NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

[Ver Calendario](#)



### Calendario Fiscal NOVIEMBRE 2013



### Administración Tributaria Canaria

#### NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

[Ver Calendario](#)

## ...de Interés

### Administración Tributaria Canaria

Proyecto de Decreto por el que se Modifica el Reglamento de Gestión de los Tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto

Orden por la que se Regula el Padrón de Contribuyentes y el Pago del Impuesto sobre el Impacto Medioambiental causado por los Grandes Establecimientos Comerciales

Anuncio Información Pública el Proyecto de Orden que Fija los Índices, Módulo y demás Parámetros del Régimen Simplificado del IGIC para el año 2014.

Orden por la que se Establece el Ámbito Objetivo de Aplicación del Régimen Simplificado del AIEM en las Islas Canarias y se Fijan los Módulos para el año 2014.

### Gobierno de Canarias

El Gobierno de Emite Deuda Pública por 75 Millones de Euros Apta para la RIC

### Parlamento de Canarias

Informe Aprobado Proyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización Departamento de Aduanas. 3 Declaraciones Sumarias de Descarga. Ampliada Consulta en Sede

### Ministerio de Economía y Hacienda

Presentación Presupuestos Generales del Estado 2014 en el Congreso

España y Portugal Acuerdan la Mejora del Intercambio de Información Fiscales Contra el Fraude

Beteta presenta a los alcaldes el proyecto 'Emprende en 3' para poder crear una empresa en 3 días

El Gobierno aprueba el desarrollo reglamentario del nuevo régimen especial del IVA de caja



### AEAT

Novedades Tributaria Introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de Septiembre, de Apoyo a los Emprendedores

Departamento de Aduanas. Códigos Adicionales Obligatorios

Incorporación al Registro de Apoderamientos de la Sede Electrónica de la AEAT trámites relacionados con Procedimientos del Ámbito Aduanero

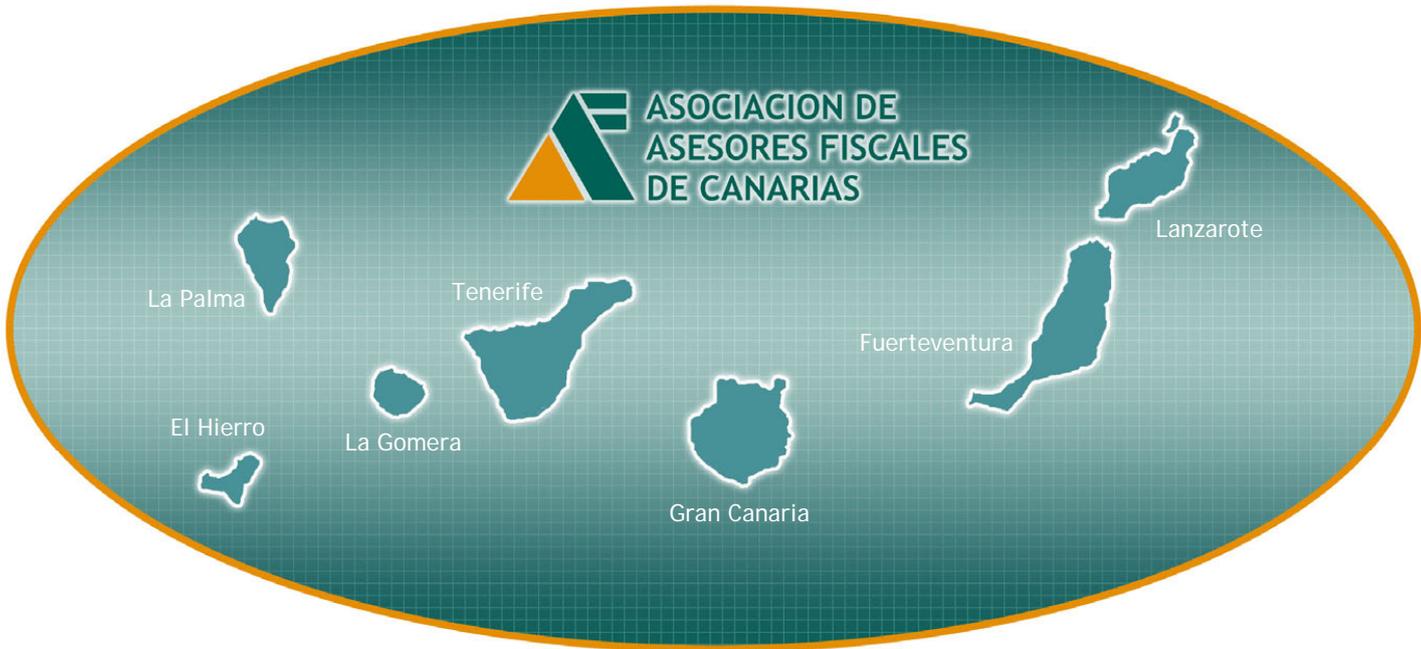
Nota de la AEAT sobre el Tratamiento de las Prestaciones Públicas de Maternidad satisfechas por la Seguridad Social

Nuevas Validaciones en la Declaración Sumaria de Salida (EXS)

Los Ciudadanos y Empresas no Residentes podrán Tramitar sus NIF desde los Consulados Españoles

Impuesto sobre el Valor de la Producción Energía Eléctrica

Normas de Tramitación



**Tenerife:**

Av. de Las Palmeras, 33-1º Dcha.  
Finca España 38205 La Laguna

**Lanzarote:**

Cl. Caldera de Bandama, 1-1ºB  
35500 Arrecife de Lanzarote

**Sede social**

**Gran Canaria:**

Cl. Olof Palme, 43 - 2º Izq.  
Edificio Alondra  
35010 Las Palmas de Gran Canaria  
Tlf: 928 22 70 64  
Fax: 928 22 21 53

**La Palma:**

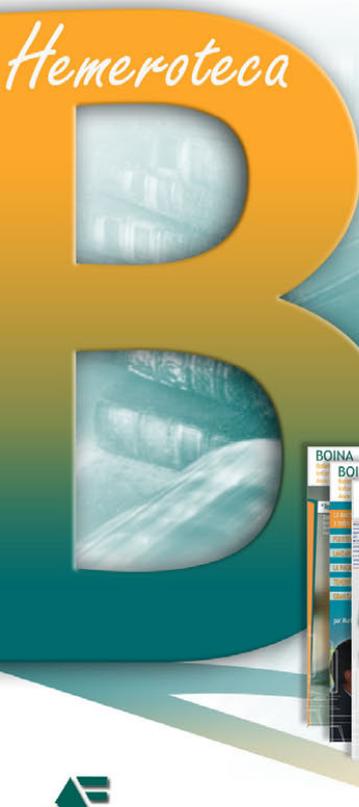
Av. de Venezuela, 4 - bajo  
38760 Los Llanos de Aridane

**Fuerteventura:**

Cl. Miguel Hernández, 32  
35600 Puerto del Rosario

**Hemeroteca:**

[www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php](http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php)



**DIRECCIÓN DEL BOINA**

**Dirección del BOINA:**

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)  
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

**Maquetación y Diseño:**

Ione del Rosario Naranjo

**Edita:**

**ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS**

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: [asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com)

[gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com](mailto:gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com)

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.